



VISADO DE ESTUDIOS O PRÁCTICAS

Si los estudios o prácticas tienen una duración superior a tres meses, el interesado deberá solicitar un visado presentando la siguiente documentación, **original y copia**:

- **Impreso de solicitud de visado nacional** cumplimentado y firmado.
- **Una fotografía reciente**, en color, con el fondo claro, liso y uniforme, tomada de frente, y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que impida la identificación de la persona.
- **Pasaporte en vigor** con validez equivalente a la duración de sus estudios en España.
- **Documentación acreditativa de su residencia** en los Países Bajos (permiso de residencia permanente, permiso de trabajo, permiso de estudios, etc.)
- **Confirmación de matrícula**. Carta expedida por la institución académica en España o, en caso de intercambio estudiantil, carta expedida por ambas instituciones académicas. En el caso de prácticas, carta de la empresa u organismo describiendo sus características.
- **Prueba de solvencia económica**. Historial bancario de los dos últimos meses, concesión de una beca, etc. Se requieren 532,51€ por cada mes de estancia para cubrir gastos. En el caso de que sean los padres los que corran con los gastos, se deberá entonces presentar una carta notariada firmada por ellos indicando su conformidad, copia del historial bancario de los padres de los dos últimos meses y fotocopia de sus pasaportes.
- **Seguro médico público o privado de enfermedad** concertado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España.
- **Prueba de alojamiento**. Reserva de hotel o carta expedida por la institución académica en la que se indique detalles del alojamiento. En caso de alojamiento en residencia privada, deberá presentar carta de los propietarios en la que se exprese su conformidad.
- **Certificado médico** expedido por su médico de cabecera formulado en los siguientes términos: *"Este certificado médico acredita que el Sr. / Sra. [...] no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005 incluido el COVID-19."*
- SOLO PARA MAYORES DE EDAD (+18 años): Si la duración de la estancia solicitada es superior a seis meses (180 días), **certificado negativo de antecedentes penales**, expedido por las autoridades del país o países en los que haya residido durante los últimos 5 años, incluyendo los Países Bajos (para este país se denomina VOG y puede solicitarse en el Ayuntamiento correspondiente). Este certificado debe tener como máximo tres meses de antigüedad.
- MENORES DE EDAD: **Autorización firmada ante Notario por los padres o tutores** para desplazarse a España, en la que conste el centro de estudios, entidad o persona responsable del menor durante su permanencia en España y período de estancia previsto; **copia de los pasaportes de los padres o tutores**.

Los documentos extranjeros deben ser traducidos al español. Tanto el documento como la traducción deberán estar apostillados.



La tramitación de este visado es gratuita, pero pueden existir tasas de reciprocidad para determinados países, como es el caso de EE.UU y Canadá. El coste debe ser abonado en el momento de su solicitud.

Los solicitantes deberán presentarse **PERSONALMENTE** en las oficinas de este Consulado General, previa solicitud de cita.

Visado de residencia temporal para familiares de estudiante (cónyuge o pareja de hecho e hijos).

Para solicitar un visado de residencia para el cónyuge o pareja de hecho e hijos menores del solicitante de un visado de estudianto prácticas, deberán presentar para cada una de las solicitudes la siguiente documentación, **original y copia**:

- **Impreso de solicitud de visado nacional** cumplimentado y firmado.
- **Una fotografía reciente**, en color, con el fondo claro, liso y uniforme, tomada de frente, y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que impida la identificación de la persona.
- **Prueba del vínculo familiar** (certificación de matrimonio o pareja de hecho o nacimiento) legalizado mediante Apostilla (para los países firmantes del Convenio de la Haya) o por vía consular. Deberá aportar traducción jurada al castellano.
- **Pasaporte en vigor** con validez mínima de 1 año antes de su llegada a España.
- **Documentación acreditativa de su residencia en los Países Bajos** (permiso de residencia permanente, permiso de trabajo, permiso de estudios, etc.).
- **Prueba de solvencia económica.** Historial bancario de los dos últimos meses, concesión de una beca, etc. Para el sostenimiento del primer familiar se requieren 399,38 € por mes de estancia y 266,26 € para cada una de las restantes personas por mes de estancia.
- **Certificado médico** expedido por su médico de cabecera formulado en los siguientes términos: *"Este certificado médico acredita que el Sr. / Sra. [...] no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005."* Deberá aportar traducción jurada al español.
- **SOLO PARA MAYORES DE EDAD (+18 años): Certificado negativo de antecedentes penales**, expedido por las autoridades del país o países en los que haya residido durante los últimos 5 años, incluyendo los Países Bajos. (para este país se denomina VOG y puede solicitarse en el Ayuntamiento correspondiente). Este certificado debe tener como máximo tres meses de antigüedad.

Los documentos extranjeros deben ser traducidos al español. Tanto el documento como la traducción deberán estar apostillados.

La tramitación de este visado es gratuita, pero pueden existir tasas de reciprocidad para determinados países, como es el caso de EE.UU y Canadá. El coste debe ser abonado en el momento de su solicitud.



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
AMSTERDAM

Los solicitantes deberán presentarse **PERSONALMENTE** en las oficinas de este Consulado General, previa solicitud de cita.